



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GGR [215249937 - 8]**

**VISTOS:**

EL Informe Técnico N° 000009-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 21 de febrero del 2024, el Oficio N° 001023-2024-GR.LAMB/GRIN de fecha 22 de febrero del 2024, y el Informe Legal N° 000240-2024-GR.LAMB/ORAJ [215249937 - 7] de fecha 05 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, se establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, mediante CONTRATO DE OBRA N° 000005-2023-GR.LAMB/ORAD [4333804-75] de fecha 07 de julio de 2023, se suscribió contrato con la contratista CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L, para la ejecución de la Obra *“CREACION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”* con CUI N° 2243159, cuyos detalles e Importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, por el monto de S/ 3,541,568.46 (Tres millones quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho con 46/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (En adelante el Reglamento);

Que, mediante Memorando N° 000034-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [4333804-101] de fecha 25 de julio de 2023, se designa como Inspector de Obra, al Ingeniero Civil Edber Rodriguez Tafur (CIP N° 63219): desde el 25 de julio del 2023 hasta el 25 de agosto del 2023;

Que, con CONTRATO DE SERVICIOS N° 000031-2023-GR.LAMB/ORAD [4333804-151] de fecha 26 de agosto de 2023, la entidad suscribió contrato con la Empresa CONSORCIO JJ INGENIEROS, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra *“CREACION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”* con CUI N° 2243159, por el monto total de S/191,202.04 (ciento noventa y un mil doscientos dos con 04/100 soles), por el plazo de 150 días calendario; contrato que sigue vigente hasta la actualidad;

Mediante CARTA N° 33-2023/CCGS/RL de fecha 22 de diciembre de 2023, el contratista CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., hace llegar el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 01 DEL MES DE DICIEMBRE 2023, efectuada por el contratista y revisada por la supervisión, manifestando que: *“Con Oficio N° 3093-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 13 de diciembre del 2023, con asunto: SOBRE MAYORES METRADOS N° 01, pronunciándose la entidad CONFORME con respecto a la ejecución de los mayores metrados de la obra. (...). Con Asiento de Residente N° 232, fecha 14 de Diciembre 2023, se da inicio a la Ejecución de mayores Metrados de Obra N° 01. Con Asiento de Residente N° 254, fecha 19 de Diciembre 2023, se da por finalizado la Ejecución de los mayores Metrados de obra N° 01. (...). 1.2. METAS DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La Ejecución de los mayores metrados de obra en este mes, comprende las siguientes actividades físicas: Se realizó el TRAZO Y NIVELACION DURANTE EL PROCESO, en 67,91 m2 de área. - Movimiento de tierra en pavimento, EXCAVACION MASIVA A MAQUINA E=0.60 m, se realizó un corte de 40.75 m3. - Se realizó la eliminación de material excedente proveniente del corte de pavimento en un volumen de 84.89 m3. - Se realizó el MEJORAMIENTO DE TERRENO CON OVER e=0.20m en pavimento, en un área de 67.91 m2. - Se realizó el PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE A MAQUINA en pavimento, en un área de 67.91 m2. - Se realizó la CAPA SUB BASE GRANULAR E=20cm A MAQUINA en pavimento, en un área de 67.91 m2. - Se realizó la APLICACIÓN DE RETARDANTE DE EVAPORACION en un pavimento, en un área de 67.91 m2. - Se realizó la colocación de ACERO EN JUNTA DE CONSTRUCCION LONGITUDINAL O ½” LONG. 76cm @76cm en pavimento,*



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GGR [215249937 - 8]

en una longitud de 9.04 m2. - Se realizó la colocación de ACERO EN JUNTA DE CONSTRUCCION LONGITUDINAL O 1" LONG. 41cm @30cm en pavimento, en una longitud de 649.87 m2. - Se realizó el PLANCHADO, (TIPO FROTACHADO) CON ALISADORA SIMPLE C/DISCO en pavimento, en un área de 1320.40 m2. - Se realizó la NIVELACION Y TEXTURIZACION DE SUPERFICIE en pavimento, en un área de 67.91 m2. - Se realizó el CORTE DE JUNTAS 6 mm en pavimento, en una longitud de 10.00 m2. - Se realizó la APLICACIÓN DE CURADOR QUIMICO en pavimento, en un área de 67.91 m2. - Se realizó la REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA en 19 unidades. - Se realizó la REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE en 20 unidades. - Se realizó la NIVELACION DE BUZONES, siendo niveladas 7 unidades.”;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra, Ing. José Enrique Ramos Chimpen, adjunta el INFORME N° 27-2023/JERCH/SUPERVISOR de fecha 22 de diciembre del 2023, indicando en su análisis que: “Esta valorización ha sido presentada con carta N° 33-2023/CCGS/RL y ha sido revisada, corregida y aprobada por esta supervisión de obra, la misma que consta de 01 original y 02 copias, además del Cd gravada con la información respectiva, de acuerdo con el esquema de prestación indicada en los términos de referencia del proyecto, cuya documentación que se adjunta es la siguiente: Del Contratista de Obra Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL: 1. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA. 2. FICHA TÉCNICA DE OBRA. 3. RESUMEN Y CALCULO DE LA VALORIZACION MENSUAL. 4. PLANILLA DE METRADOS. 5. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO. 6. PLANOS DE SUSTENTO DE METRADO. 7. COPIA DE ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA. 8. PANEL FOTOGRÁFICO. 9. COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES. 10. ACTAS DE OBRA. 11. COPIAS DE CARTAS FIANZAS. 12. COPIA SIMPLE DE CONTRATO DE OBRA. 13. COPIA SIMPLE DE RNP. 14. INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA. 15. INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 16. INFORME MENSUAL DE MEDIO AMBIENTE. 17. INFORME MENSUAL DE CONTROL DE CALIDAD. 18. INFORME MENSUAL PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE PREVENCIÓN COVID19. 19. INFORME DE MONITERIO ARQUEOLÓGICO. 20. COPIA DE PLANILLA DE PAGOS, DEL PDT Y DE APORTES PREVISIONALES. 21. POLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCION (POLIZA CAR). 22. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR). 23. COPIA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL. 24. CUENTA CORRIENTE INTERBANCARIA. 25. FACTURA DE VALORIZACION. Esta Valorización de Mayores Metrados N° 01 de obra N° 01-2023, correspondiente del mes de diciembre 2023, **esta Supervisión de Obra da su conformidad, recomendando su cancelación.** (Resaltado agregado). (...). En cumplimiento de mis obligaciones el suscrito - Supervisor de Obra, cumplo con informar a Ud. Lo siguiente: - Nuestras funciones como supervisores de obra las he asumido el 26/08/2023. - A la fecha la Contratista Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL, alcanza su valorización del mes de diciembre del 2023, de los Mayores Metrados N°01. - Se hicieron las coordinaciones con el Residente de Obra para la ejecución en forma conjunta referente a los trabajos a ejecutar durante los días en el mes de diciembre del 2023, en cumplimiento de mis funciones asignadas. - Con el equipo técnico de la supervisión se realizó el recorrido de los frentes de trabajo, para evaluar los avances físicos en relación con el cronograma de avance programado. - Con el residente de Obra se ha trabajado el metrado ejecutado en los días del mes de diciembre 2023 para la elaboración de la Valorización de Mayores Metrados N°01, la misma que se adjunta al presente. (...). - Se presenta el resumen de la Valorización de Mayores Metrados N°01, como se detalla a continuación. (...). - A. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: - Por lo expuesto y en cumplimiento de mis funciones asignadas se da la **CONFORMIDAD** por lo que solicitamos a Ud. Se sirva tener a bien ordenar a quien corresponda la **aprobación de esta, para su cancelación económica** a la Constructora & Contratistas Generales Susan EIRL, por el **monto a cancelar es de S/46,349.92 (Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve con 92/100 soles) Inc. IG. - El Porcentaje Ejecutado de Avance de obra de los Mayores Metrados N°01, del mes de diciembre del 2023 es del 100.00%.** - Se recomienda, remitir el presente informe a la entidad, para la revisión y aprobación, para el pago correspondiente al contratista. (Resaltado propio);

El 26/12/2023, mediante CARTA N° 056-2023-CONSORCIO JJ INGENIEROS/CONSULTOR, la supervisión CONSORCIO JJ INGENIEROS, entrega al Gobierno Regional Lambayeque la aprobación de la valorización de los mayores metrados N° 01;



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GGR [215249937 - 8]

Que, Con OFICIO N° 000226-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [215249937-1] de fecha 26 de enero de 2024, el Director de Supervisión y Liquidación, indica que el 22/12/2023, el contratista CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., mediante CARTA N° 33-2023/CCGS/RL presenta a la supervisión CONSORCIO JJ INGENIEROS la valorización de los mayores metrados N° 01 y que mediante CARTA N° 056-2023-CONSORCIO JJ INGENIEROS/CONSULTOR, de fecha 26/12/2023, la supervisión CONSORCIO JJ INGENIEROS, entregó al Gobierno Regional de Lambayeque la aprobación de la valorización de los mayores metrados N° 01; Que, se ha revisado la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01, identificándose que la valorización cuenta con la documentación correspondiente y sustentada por el residente y supervisor de obra. El mayor metrado N° 01 cuenta con un avance físico mensual de 100 % y un avance físico acumulado de 100 %, que cuenta con un avance financiero de 100.00%, los cuales se encuentran en trámite (pendiente de pago). Concluyendo que la contratista CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., y supervisión CONSORCIO JJ INGENIEROS han cumplido con la entrega de la documentación para el pago respectivo correspondiente a la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 (DICIEMBRE 2023) - DEL 16 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2023, que el avance físico acumulado ejecutado es de 100.00 %, por lo que el Mayor Metrado N° 01, se encuentra en condición CULMINADA. Recomendando continuar con los trámites respectivos para el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 (Diciembre 2023), siendo el monto de S/ 46,349.92 (Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve con 92/100 soles) incluido IGV; haciendo mención al OFICIO N° 000137-2024-GR.LAMB/ORPP [4333804-128] de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicando que está aprobada la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0013-2024 de la Inversión con CUI N° 2243159, por el importe de S/ 46,349.92 soles para atender los Mayores Gastos Generales del Contrato de Obra N° 005-2023-GR.LAMB/ORAD, ratificando su contenido y solicitando opinión legal;

Que, con INFORME TECNICO N° 000009-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL [215249937-5] de fecha 21 de febrero de 2024, el Director de Supervisión y Liquidación, refiere el Informe N° 010-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL-DTLLC [215249937-4] de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Dahlberg de Tournefort Llatas Cancino, y concluye: *“Esta Dirección de Supervisión y Liquidación, **ACLARA** que el porcentaje de incidencia acumulado es del 2.50% (considerando los adicionales de Obra, precisando que no existen deductivos vinculantes o reducciones aprobadas), no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Esta Dirección de Supervisión y Liquidación, **PRECISA** que si corresponde el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 (DICIEMBRE 2023), por el monto de **S/ 46,349.92 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES)**.”*; Informe que es ratificado mediante OFICIO N° 001023-2024-GR.LAMB/GRIN [215249937-6] de fecha 22 de febrero de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura, quien solicita la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (En adelante La Ley), señala en su numeral 34.1 que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, el numeral 34.4 establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; este articulado implica que toda modificación que se haga en el contrato, tiene como propósito satisfacer la necesidad que originó la contratación, con el propósito de alcanzar la finalidad de la Entidad contenida en el Contrato suscrito;

Que, el Anexo N° 01 de las definiciones, contenidas en el Reglamento de la Ley N° 30225, define al Mayor metrado, como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GGR [215249937 - 8]**

ingeniería;

Que, el artículo 205 del mismo Reglamento de la Ley establece en su numeral 205.10 que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, asimismo, el numeral 205.11 señala que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. Es así, que el numeral 205.12 indica que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, procedimiento que compete ser revisado por la Gerencia Regional de Infraestructura como área técnica a cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, y al contenido de los informes del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra, de la Dirección de Supervisión y Liquidación y del Gerente Regional de Infraestructura, la ejecución de mayores metrados fue del 14 de diciembre del 2023 al 19 de diciembre del 2023, conforme se aprecia del Asiento de Residente N° 232 del cuaderno de obra, con fecha 14 de Diciembre 2023 se da inicio a la Ejecución de mayores Metrados de Obra N° 01, la autorización de ejecución de mayores metrados por parte del Supervisor de Obra figura en el Asiento N° 240 de fecha 15 de diciembre del 2023 y la culminación de mayores metrados se puede verificar en el Asiento N° 254 de fecha 19 de Diciembre 2023, **siendo el monto total de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados S/ 46,349.92 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES), incluido IGV**, con un porcentaje de incidencia de los mayores metrados de 1.30% y el porcentaje de incidencia acumulado de 2.50% (considerando los adicionales de obra, precisando que no existen deductivos vinculantes o reducciones aprobadas), que no supera el 15% del monto del contrato original y contando con la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 0013-2024, y la conformidad de la supervisión de la obra, corresponde la emisión del acto resolutive respectivo;

Que, así también, mediante Informe Legal N° 000240-2024-GR.LAMB/ORAJ [215249937 - 7] de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque resulta necesario se **Apruebe el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 (Diciembre 2023)**, ejecutados en la obra: "CREACION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con CUI N° 2243159, a la empresa CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., por la suma de S/ 46,349.92 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de los mayores metrados de 1.30% y el porcentaje de incidencia acumulado de 2.50% (considerando los adicionales de obra, precisando que no existen deductivos vinculantes o reducciones aprobadas), que no supera el 15% del monto total del CONTRATO DE OBRA N° 000005-2023-GR.LAMB/ORAD de fecha 07 de julio de 2023 y contando con la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 0013-2024, conforme a los fundamentos expuestos, corresponde que el Gerente General Regional, a través del acto resolutive respectivo resuelva la aprobación del pago de Mayores Metrados N° 01 (Diciembre 2023), solicitado;

Que, teniendo en cuenta la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GR [215227468-1] de fecha 11 de enero de 2024 que, entre otros, resolvió delegar facultades al Gerente General Regional de este Gobierno Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo durante el ejercicio fiscal 2024, la función de aprobación de pago de la valorización de mayores metrados en los contratos de obra (...) y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GGR [215249937 - 8]

Público;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 (Diciembre 2023), ejecutados en la obra: "**CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE**" con CUI N° 2243159, a favor de la empresa CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., por la suma de S/ 46,349.92 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de los mayores metrados de 1.30% y el porcentaje de incidencia acumulado de 2.50% (considerando los adicionales de obra, precisando que no existen deductivos vinculantes o reducciones aprobadas), que no supera el 15% del monto total del CONTRATO DE OBRA N° 000005-2023-GR.LAMB/ORAD de fecha 07 de julio de 2023 y contando con la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 0013-2024, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de infraestructura, Dirección de Supervisión y Liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el egreso que origine la aprobación de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 (Diciembre 2023), en el marco de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con CUI N° 2243159, se hará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0013-2024, emitida por La Jefatura de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del oficio N° 000137-2024-GR.LAMB/ORPP [4333804-128], hasta por la suma de S/. 46,349.92 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se deriven los actuados a la secretaría técnica de procedimiento administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Lambayeque, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y que han sido responsables de la revisión y aprobación del expediente técnico de la obra denominada: "**CREACION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA UPIS MILAGRO DE DIOS, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE**" con CUI N° 2243159", debido a los mayores metrados que se han generado, así como por el probable perjuicio que se ocasiona; asimismo, trasladar copia de lo actuado a la Procuraduría Pública Regional a efectos que evalúe la participación de los funcionarios, proyectista, y todo el personal encargado de la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico antes mencionado, considerando su connotación, la lesividad generada y la puesta en peligro de la finalidad pública de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, NOTIFIQUE copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, a la supervisora, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, verificar la calidad y correcta ejecución de la obra; así como, el cumplimiento de la presente aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR**, que la presente resolución no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIFUNDIR** la presente Resolución en acto público, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000051-2024-GR.LAMB/GGR [215249937 - 8]**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente

**RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

Fecha y hora de proceso: 06/03/2024 - 18:31:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
06-03-2024 / 18:29:31